



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 23 de Diciembre de 2016. **No. 156**

QUINTA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 25, 26, 27 y 28 del H. Congreso del Estado.- Que establece los Valores Unitarios del Suelo y de las Construcciones de los Municipios de Navolato, Elota, Cosalá y San Ignacio.

2 - 98

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 28

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para las poblaciones de San Ignacio y Estación Dimas, del Municipio de San Ignacio, será de conformidad al siguiente listado:

MUNICIPIO: SAN IGNACIO

POBLACIÓN: SAN IGNACIO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC	
		(\$)	DEM
CUARTEL 001			
FRANCISCO I. MADERO CALLE	De NO. 1 CALLEJÓN a GRAL. FIERRO CALLE	255.00	1.00
	De GRAL. FIERRO CALLE a 5/N ENTRE MANZ. 110 Y 113 CALLE	225.00	1.00
FELIPE ÁNGELES CALLE	De GRAL. FIERRO CALLE a NO. 2 AVENIDA	340.00	1.00
	De NO. 1 CALLEJÓN a GRAL. FIERRO CALLE	255.00	1.00
EMILIANO ZAPATA CALLE	De NO. 2 CALLEJÓN a INTERIOR DE MANZANA 1-133	255.00	1.00
FRANCISCO VILLA CALLE	De 23 DE SEPTIEMBRE AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 1-133	200.00	1.00
	De ERNESTO "CHÉ" GUEVARA AVENIDA a 23 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	255.00	1.00
GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	De ZANJÓN O ARROYO DE LA BEBELAMA a A COYOTITÁN CARRETERA	340.00	1.00
	De A COYOTITÁN CARRETERA a CONCORDIA AVENIDA	570.00	1.00
	De CONCORDIA AVENIDA a NO. 4 CALLEJÓN	705.00	1.00
	De NO. 4 CALLEJÓN a NO. 2 CALLEJÓN	530.00	1.00
A TAYOLTITA CAMINO	De NO. 2 CALLEJÓN a 23 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	340.00	1.00
	De CARLOS MARX AVENIDA a ENTRE MANZANAS 01-086 Y 133 CALLE	80.00	1.00
PAREDÓN DEL RÍO	De A COYOTITÁN CARRETERA a CARLOS MARX AVENIDA	80.00	1.00
S/N ENTRE MANZ. 43 Y 98 CTCL. 1 CALLEJÓ	De PAREDÓN DEL RÍO a A TAYOLTITA CAMINO	80.00	1.00
PRIMERA CALLE	De A AJOYA CAMINO a S/N ENTRE MANZ. 8 Y 87 CTCL. 1 CALLE	80.00	1.00
	De PRIMERA AVENIDA a SACRIFICIO AVENIDA	255.00	1.00
	De S/N ENTRE MANZ. 8 Y 87 CTCL. 1 CALLE a NO. 4 CALLEJÓN	140.00	1.00
16 DE SEPTIEMBRE CALLE	De PRIMERA AVENIDA a SACRIFICIO AVENIDA	255.00	1.00
LIBERTAD CALLE	De SACRIFICIO AVENIDA a 5 DE MAYO AVENIDA	450.00	1.00
	De ZANJÓN O ARROYO DE LA BEBELAMA a PRIMERA AVENIDA	255.00	1.00
	De 5 DE MAYO AVENIDA a NO. 1 CALLEJÓN	255.00	1.00
	De NO. 1 CALLEJÓN a NO. 2 CALLEJÓN	230.00	1.00
NUEVO CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 1-077 a A COYOTITÁN CARRETERA	340.00	1.00
DEL PARQUE CALLE	De INTERIOR DE MANZANA 1-099 a A COYOTITÁN CARRETERA	255.00	1.00
BENITO JUÁREZ CALLE	De TERMINACION DE PAVIMENTO a CONSTITUCIÓN AVENIDA	430.00	1.00
	De CONSTITUCIÓN AVENIDA a MORELOS AVENIDA	490.00	1.00
	De MORELOS AVENIDA a 5 DE MAYO AVENIDA	600.00	1.00
ENSERES CALLE	De MORELOS AVENIDA a 5 DE MAYO AVENIDA	490.00	1.00
	De 5 DE MAYO AVENIDA a PAREDÓN DEL RÍO	305.00	1.00
PORVENIR CALLE	De A COYOTITÁN CARRETERA a DEL BESO AVENIDA	400.00	1.00
PIAXTLA CALLE	De SACRIFICIO AVENIDA a DEL BESO CALLEJÓN	255.00	1.00
RÍO PIAXTLA CALLE	De MORELOS AVENIDA a ENTRE MANZANAS 01-057 Y 058 CALLE	225.00	1.00
QUINTA CALLE	De 5 DE MAYO AVENIDA a TERCERA AVENIDA	290.00	1.00
TERCERA PRIVADA	De DIAGONAL a INTERIOR DE MANZANA 1-041	170.00	1.00
A COYOTITÁN CARRETERA	De PORVENIR CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	490.00	1.00
	De DE ACCESO CALLE a S/N JUNTO AL RÍO CALLE	115.00	1.00
PRIMERA AVENIDA	De 16 DE SEPTIEMBRE CALLE a A LA GUARACHA CAMINO	255.00	1.00
	De A LA GUARACHA CAMINO a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	340.00	1.00
	De PRIMERA CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	255.00	1.00
A LA GUARACHA CAMINO	De A TAYOLTITA CAMINO a PRIMERA AVENIDA	225.00	1.00
SEGUNDA AVENIDA	De BENITO JUÁREZ CALLE a PORVENIR CALLE	380.00	1.00
S/N ENTRE MANZ. 28,29 CTCL. 1 CALLE	De GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE a NUEVO CALLEJÓN	430.00	1.00
SACRIFICIO AVENIDA	De LIBERTAD CALLE a PRIMERA CALLE	400.00	1.00
	De LIBERTAD CALLE a PORVENIR CALLE	430.00	1.00

MUNICIPIO: SAN IGNACIO

POBLACIÓN: SAN IGNACIO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC	DEM
		(\$)	
CONSTITUCIÓN AVENIDA	De LIBERTAD CALLE a PORVENIR CALLE	430.00	1.00
SOLEDAD AVENIDA	De GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE a PORVENIR CALLE	400.00	1.00
	De PORVENIR CALLE a PIAXTLA CALLE	255.00	1.00
	De LIBERTAD CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	400.00	1.00
5 DE FEBRERO AVENIDA	De PRIMERA CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	255.00	1.00
CONCORDIA AVENIDA	De PORVENIR CALLE a RÍO PIAXTLA CALLE	255.00	1.00
	De BENITO JUÁREZ CALLE a PORVENIR CALLE	400.00	1.00
	De LIBERTAD CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	400.00	1.00
DEL BESO AVENIDA	De BENITO JUÁREZ CALLE a PORVENIR CALLE	290.00	1.00
	De GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	400.00	1.00
MORELOS AVENIDA	De ENSERES CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	430.00	1.00
	De BENITO JUÁREZ CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	400.00	1.00
	De RÍO PIAXTLA CALLE a ENSERES CALLE	340.00	1.00
	De LIBERTAD CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	400.00	1.00
INDEPENDENCIA CALLE	De GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE a BENITO JUÁREZ CALLE	570.00	1.00
	De ENSERES CALLE a RÍO PIAXTLA CALLE	255.00	1.00
	De LIBERTAD CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	430.00	1.00
5 DE MAYO AVENIDA	De GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE a QUINTA CALLE	570.00	1.00
	De QUINTA CALLE a ENSERES CALLE	340.00	1.00
	De SIN ENTRE MANZ. 8 Y 67 CTCL. 1 CALLE a LIBERTAD CALLE	255.00	1.00
	De LIBERTAD CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	490.00	1.00
NO. 4 CALLEJÓN	De LIBERTAD CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	215.00	1.00
	De PRIMERA CALLE a LIBERTAD CALLE	115.00	1.00
NO. 1 CALLEJÓN	De FRANCISCO I. MADERO CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	255.00	1.00
CALLEJÓN NO. 1 PROLONGACIÓN	De GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE a PAREDÓN DEL RÍO	115.00	1.00
TOMAS URBINA CALLE	De PRADERAS DEL RÍO CALLE a FELIPE ÁNGELES CALLE	255.00	1.00
GRAL. FIERRO CALLE	De NO. 2 CALLEJÓN a SIN AL NORTE DE MANZ. 91-133 CALLE	340.00	1.00
NO. 2 CALLEJÓN	De GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	390.00	1.00
ERNESTO "CHÉ" GUEVARA AVENIDA	De GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	255.00	1.00
SIN ENTRE MANZ. 110 Y 113 CALLE	De FRANCISCO I. MADERO CALLE a FELIPE ÁNGELES CALLE	225.00	1.00
	De FELIPE ÁNGELES CALLE a FRANCISCO I. MADERO CALLE	255.00	1.00
CARLOS MARX AVENIDA	De FRANCISCO I. MADERO CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	255.00	1.00
23 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	De FELIPE ÁNGELES CALLE a GABRIEL LEYVA SOLANO CALLE	255.00	1.00
GENARO VÁZQUEZ AVENIDA	De FRANCISCO I. MADERO CALLE a FELIPE ÁNGELES CALLE	115.00	1.00
SIN ENTRE MANZ. 29 Y 30 CTCL. 1 CALLE	De SEGUNDA AVENIDA a SACRIFICIO AVENIDA	430.00	1.00
INTERIOR DE LA MANZ. 13 CTCL. 1 CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 1-013 a NO. 2 CALLEJÓN	175.00	1.00
SIN MANZ. 01-092 CALLEJÓN	De INTERIOR DE MANZANA 1-092 a GENARO VÁZQUEZ AVENIDA	115.00	1.00
SIN JUNTO AL RÍO CALLE	De PTE. DE MANZ. 125 CTCL. 1 CALLE a A COYOTITÁN CARRÉTERA	75.00	1.00
NO. 2 AVENIDA	De NO. 3 CALLE a NO. 5 CALLE	280.00	1.00
NO. 3 AVENIDA	De NO. 3 CALLE a CUAHUTEMOC CALLE	280.00	1.00
NO. 2 CALLE	De NO. 1 AVENIDA a NO. 3 AVENIDA	280.00	1.00
NO. 3 CALLE	De NO. 1 AVENIDA a NO. 3 AVENIDA	280.00	1.00

Manzanas por Zona

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades ya establecidos como valores por tramo a razón de:

340

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 001

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-003	001-004	001-005	001-008	001-007	001-008	001-017	001-018	001-019	001-020	001-021	001-022	001-023
001-024	001-025	001-027	001-026	001-029	001-030	001-031	001-032	001-033	001-034	001-035	001-038	001-037

MUNICIPIO: SAN IGNACIO

POBLACIÓN: SAN IGNACIO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC (\$)	DEF.
----------	-------	------------------------	------

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 25

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 008

CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN
001-000

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 20

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 009

CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN
001-000 001-132 001-159

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 140

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 011

CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN
001-000 001-134 001-135 001-136 001-137 001-138 001-139 001-140 001-141 001-142 001-143 001-144 001-145
001-146 001-154 001-155

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de: 175

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

ZONA: 012

CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN CTL-MAN
001-151 001-152 001-153 001-158 001-161 001-162

MUNICIPIO: SAN IGNACIO

POBLACIÓN: ESTACIÓN DÍMAS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2 FAC (\$)	DEM
CUARTEL 001			
DÉCIMA NORTE CALLE	D= F CALLEJÓN a E CALLEJÓN	40.00	1.00
	D= FERROCARRIL DEL PACÍFICO VÍA a IGNACIO ALMADA AVENIDA	55.00	1.00
NOVENA NORTE CALLE	D= FRANCISCO I. MADERO AVENIDA a IGNACIO ALMADA AVENIDA	55.00	1.00
SEXTA NORTE CALLE	D= FERROCARRIL DEL PACÍFICO VÍA a IGNACIO ALMADA AVENIDA	120.00	1.00
SAN IGNACIO BOULEVARD	D= CUARTA PTE. CALLE a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	220.00	1.00
5 DE FEBRERO CALLE	D= CUARTA PTE. CALLE a FERROCARRIL AVENIDA	230.00	1.00
	D= FERROCARRIL AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	305.00	1.00
NIÑOS HÉROES CALLE	D= CUARTA PTE. CALLE a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	220.00	1.00
1RA. SUR CALLE	D= CUARTA PTE. CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS II AVENIDA	155.00	1.00
5 DE MAYO CALLE	D= FERROCARRIL AVENIDA a FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	105.00	1.00
16 DE SEPTIEMBRE CALLE	D= FERROCARRIL AVENIDA a FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	105.00	1.00
OCTAVA PTE. CALLE	D= F CALLEJÓN a JESÚS GARCÍA AVENIDA	40.00	1.00
JESÚS GARCÍA AVENIDA	D= I CALLEJÓN a F CALLEJÓN	280.00	1.00
S/N ENTRE M. 01009 Y 01010 CALLEJÓN	D= DÉCIMA NORTE CALLE a OCTAVA NORTE CALLE	55.00	1.00
CUARTA PTE. CALLE	D= SAN IGNACIO BOULEVARD a NIÑOS HÉROES CALLE	220.00	1.00
FERROCARRIL AVENIDA	D= SAN IGNACIO BOULEVARD a NIÑOS HÉROES CALLE	300.00	1.00
	D= 1RA. SUR CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	105.00	1.00
M CALLEJÓN	D= DÉCIMA NORTE CALLE a OCTAVA NORTE CALLE	55.00	1.00
GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA	D= SAN IGNACIO BOULEVARD a 5 DE FEBRERO CALLE	220.00	1.00
FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	D= SAN IGNACIO BOULEVARD a NIÑOS HÉROES CALLE	305.00	1.00
	D= NIÑOS HÉROES CALLE a 5 DE MAYO CALLE	245.00	1.00
	D= MIGUEL HIDALGO CALLE a SAN IGNACIO BOULEVARD	195.00	1.00
	D= DÉCIMA NORTE CALLE a NOVENA NORTE CALLE	55.00	1.00
	D= 5 DE MAYO CALLE a 16 DE SEPTIEMBRE CALLE	120.00	1.00
IGNACIO ALMADA AVENIDA	D= SAN IGNACIO BOULEVARD a NIÑOS HÉROES CALLE	245.00	1.00
	D= SU INICIO a ENTRE MANZ. 1-004 Y 005 CALLE	55.00	1.00
ENTRE MANZ. 1-004 Y 005 CALLE	D= NOVENA NORTE CALLE a IGNACIO ALMADA AVENIDA	55.00	1.00
CUARTEL 002			
OCTAVA NORTE CALLE	D= JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA a A CALLEJÓN	55.00	1.00
SEXTA NORTE CALLE	D= IGNACIO ALMADA AVENIDA a BENTO JUÁREZ AVENIDA	120.00	1.00
	D= BENTO JUÁREZ AVENIDA a S/N ENTRE M. 02082 Y 02080 CALLE	120.00	1.00
SAN IGNACIO BOULEVARD	D= CUARTA PTE. CALLE a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	220.00	1.00
	D= IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA a VICENTE GUERRERO AVENIDA	185.00	1.00
	D= VICENTE GUERRERO AVENIDA a FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA	205.00	1.00
5 DE FEBRERO CALLE	D= FERROCARRIL AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	305.00	1.00
	D= FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	245.00	1.00
	D= FRANCISCO JAVIER MINA AVENIDA a CALZADA OMAS AVENIDA	185.00	1.00
NIÑOS HÉROES CALLE	D= CUARTA PTE. CALLE a IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	220.00	1.00
1RA. SUR CALLE	D= CUARTA PTE. CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS II AVENIDA	155.00	1.00
IGNACIO ALMADA AVENIDA	D= SAN IGNACIO BOULEVARD a NIÑOS HÉROES CALLE	245.00	1.00
	D= SU INICIO a ENTRE MANZ. 1-004 Y 005 CALLE	55.00	1.00
BENTO JUÁREZ AVENIDA	D= SAN IGNACIO BOULEVARD a 5 DE FEBRERO CALLE	220.00	1.00
JOSÉ MARÍA MORELOS AVENIDA	D= IGNACIO ALMADA AVENIDA a OCTAVA NORTE CALLE	55.00	1.00
IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA	D= 5 DE FEBRERO CALLE a 1RA. SUR CALLE	220.00	1.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017, previo su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2017, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un tres por ciento, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2016, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2017 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.

Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno


C. Gerardo Octavio Vargas Landeros

2